

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

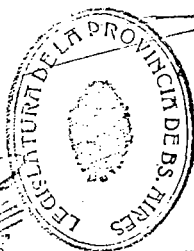
Ley 8174 7

Art.º 1º .- Declárase Ciudad a la localidad de San Miguel
del Monte, cabecera del Partido de Monte.-

Art.º 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provin-
cia de Buenos Aires, en la Ciudad
de La Plata a los diez y seis días
del mes de Mayo de mil novecientos
setenta y cuatro.

Secretario de la C.D.D.



Secretario del Senado